REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210044900

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fol.24), se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓM FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que suministre el nombre e identificación de la persona jurídica o natural que cancela los aportes al demandado Yesid Acosta Benítez, dicho pedimento resulta improcedente.

El Despacho no tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G del P, surtida a los demandados y visibles a folios 30 a 40 del plenario, toda vez que se señaló mal el nombre, correo electrónico y dirección física de esta sede judicial.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificado de manera personal al demandado señor YESID ACOSTA BENITEZ (fl. 41), quien compareció de manera personal a esta sede judicial y se notificó del auto que libró mandamiento de pago. Como quiera que al momento de efectuarse la aludida notificación este proceso se encontraba al despacho se hace necesario contabilizar el término establecido en el artículo 442 del C.G.P, por Secretaría proceda de conformidad.

Una vez se agote la etapa respectiva se tendrá en cuenta la contestación allegada por el demandado y se les imprimirá el trámite correspondiente (fl. 42 a 45).

NOTIFÍQUESE,

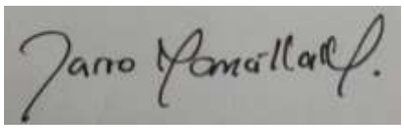

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 097 de fecha 16 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210044900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio, el Despacho DECRETA:

EL EMBARGO del vehículo automotor, distinguido con las placas VDU042, denunciado como propiedad de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

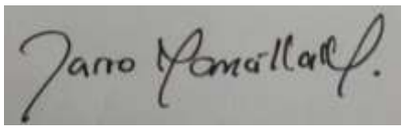

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 097 de fecha 16 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA